

Diego Bermudez
y marino

D. Juan Marin
ordonez

Jose Lucas

Gabriel Salmeron

Gabriel Salmeron D. Pedro Canga

D. Juan Miron
Carallego

~~Ymagine~~

Agüero
Jaquelin Belmonte
Gordon

Copia / D^{na} Cierta tenencia por la Reina y Rey, Rey e Castilla
de Leon, e Aragón, e de Valencia, e de Navarra, e de Sicilia,
e de Granada, e de Ceuta, e de Melilla, e de Murcia, e de León de
Año el conde, Asturias, e de Logroño, e de Sevilla, e de Toledo,
e de Valad y Galicia: Vales, que a la mia corte y Chancilleria,
ante lo M^o e h^o de lo Real de la mia Audiencia
que reside en la Ciudad e de Granada, ha sido recibida
una copia e auto al presente practica, y por lo
dho conde, ante el R^o e h^o de lo Real de lo
a D^o Jofe de los Ocho y Siete, R^o e de Sevilla
en virtud de la mia R^o Provision e cédula, librada
al R^o e de lo Real en nueve de Nov^o del año proximo pas
ado; con insercion de diferentes Instru^{to}, dilig^o,
comprovisiones; y de los Acuerdos, e según parece p^o
No dho conde celebrados, en diez e de Diciembre del
expresado año proximo pasado por el qual venia
lanceado el exámo e h^o de lo Real de lo nominal D^o
Jofe de los Ocho y Siete; y haviendo visto, y Re
nuzado dha copia e auto, y diligencias por el d^o